Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2021 17:15:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Borja, 05 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2021-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000098-2020-DPHI-JRJ/MC de fecha 09 de diciembre del 2020 e Informe N° 000108-2020-DPHI-JRJ/MC de fecha 29 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VP6NIFG**

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 23 de octubre del 2020, el señor Edman Chávez Pacheco, solicita con escrito correspondiente al expediente Nº 2020-0070320, autorización para la obra que implica la rotura de 1 m² de vereda para ejecutar la instalación de un suministro eléctrico monofásico en baja tensión hasta 6 KW para el predio ubicado en Jr. Jauja 524 2do. Piso, distrito, provincia y departamento de Lima; conforme lo detalla la memoria descriptiva de la empresa ENEL, que adjunta el administrado a su solicitud, entre otra información anexada con expediente Nº 2020-0082262 en fecha 25 de noviembre del 2020, en la que se advierte el asiento registral C00001 de la partida electrónica Nº 07045301 correspondiente al predio referenciado con la Tienda de Altos y Bajos con frente al Jr. Jauja y Calle Pejerrey Nº 524 – Lima, en el que se inscribió la sucesión intestada de José Chávez Tello, señalando a su hijo Edman Chávez Pacheco como heredero;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000098-2020-DPHI-JRJ/MC de fecha 09 de diciembre del 2020 e Informe N° 000108-2020-DPHI-JRJ/MC de fecha 29 de diciembre del 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación técnica de la solicitud presentada con expediente Nº 2020-0070320 y expediente Nº 2020-0082262, señalando lo siguiente:

- La propuesta comprende la instalación de una nueva conexión eléctrica, en vía pública, para el inmueble ubicado en el Jr. Jauja N° 524, distrito, provincia y departamento de Lima, involucrado los siguientes trabajos:
  - Levantamiento de piso de concreto y/o asfalto.
  - Apertura y cierre de 1.00 m2 de zanja.
  - Rotura y reparación de 1.00 m2 de vereda.
- ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., se compromete a dejar en mejores o iguales condiciones las pistas o veredas afectada para el desarrollo del trabajo.
- No se realizó la inspección ocular, debido a que el administrado adjunto en el expediente, las fotografías necesarias para verificar el área de intervención y así mismo debido al contexto de emergencia nacional producto del COVID-19, se dificulta el desplazamiento debido al alto riesgo de contagio.
- Se acogió documentos sucedáneos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VP6NIFG**

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble en forma de conclusión de la evaluación del expediente Nº 2020-0070320, considera viable la propuesta presentada por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano y así mismo sin realizar modificaciones estructurales en la edificación, correspondiente al proyecto para la instalación de una nueva conexión eléctrica, en vía pública, para el inmueble ubicado en el Jr. Jauja N° 524, distrito, provincia y departamento de Lima; por lo que corresponde al Ministerio de Cultura como ente rector, la autorización de la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley Nº 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, precisado en el Artículo 28-A-1 de su Reglamento, aprobado por D.S. 011-2016-ED y modificado por el D.S. 007-2020-MC; siendo necesario ejercer la supervisión de la ejecución de los proyectos que apruebe, conforme la descripción presentada, en aplicación del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296; por lo que se deberá comunicar al administrado que se verificará la reposición del material del sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto para la instalación de una nueva conexión eléctrica, en vía pública, para el inmueble ubicado en el Jr. Jauja N° 524, distrito, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar la ejecución del referido proyecto a desarrollarse en la zona monumental de Lima;

Que, mediante Informe Nº 00001-2021-DGPC-MPA/MC de fecha 4 de enero del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VP6NIFG**

Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto para la instalación de una nueva conexión eléctrica, en vía pública, para el inmueble ubicado en el Jr. Jauja N° 524, distrito, provincia y departamento de Lima; presentado por el señor Edman Chávez Pacheco, con el expediente Nº 2020-0070320; conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

La ejecución de los trabajos autorizados comprende la reposición del material del sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Edman Chávez Pacheco y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes, y a la Dirección de Control y Supervisión para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Edman Chávez Pacheco, para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VP6NIFG**